

RAD. 110013103004202000184

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

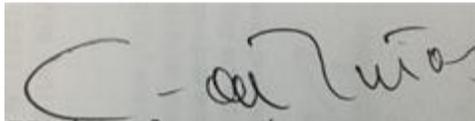
1. Alléguese poder debidamente conferido por el representante legal de la entidad demandante, con los requisitos previstos en el art. 74, 82 y el Decreto 806 del 2020.

2. Allegar certificados de existencia y representación tanto de la entidad demandante como demandada, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

3. **DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO** el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de que acuda o su dependiente a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original de todas las facturas base de la presente acción, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Asimismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN (2)

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO**

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

la anterior providencia se notifica
por ESTADO No.75

Hoy 1 de julio de 2021

La Sria.



NUBIA ROZIO PINEDA PEÑA
SECRETARÍA

